



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°. 0327 del 21 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DESCANSO COMPENSADO DE LA ÉPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Nacional N° 1083 de 2015 prescribió en su **"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, **de acuerdo con la programación que establezca cada entidad**, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio". (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Que, mediante Resolución N°.0317 del 17 de agosto de 2.023, "ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LOS SINDICATOS SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUC, SISEPAC, UDEMERTOS, SINTRENAL, SINDEINEMC, ASOORIENTADORES SOCIALES Y ASINORT", se estableció en el numeral 7.6 *Tiempo compensado: El Municipio de San José de Cúcuta concederá descanso remunerado a los funcionarios en las siguientes fechas, previa compensación y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, así: Tres (3) días hábiles en semana santa y cinco (5) días hábiles en las festividades de fin de año.*

Que, la época de Navidad y fin de año constituye una sucesión de tradiciones. Este período representa un espacio de integración familiar que fortalece al ser humano en sus diferentes dimensiones, impulsando el desarrollo de sus competencias personales y motivando la búsqueda constante de superación, lo cual se refleja en una mayor productividad y en el mejor desempeño de sus actividades.

Que, para conceder a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el disfrute de las festividades decembrinas y de fin de año, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral, con el fin de compensar los cinco (05) días hábiles a los cuales tendrán derecho, representados en 8.5 horas diarias laborales, los días a compensar son: diecinueve (19), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veintiséis (26), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de 2025, dos (02) y cinco (05) de enero de 2026, representando 42.5 horas laborales en dos turnos.

Que, para no afectar la prestación del servicio, los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta se organizarán en dos turnos establecidos, así:

- (i) Un primer turno los días diecinueve (19), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintiséis (26) de diciembre del año 2025.
- (ii) Un segundo turno los días veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de 2025, dos (02) y cinco (05) de enero de 2026.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral a la comunidad en general, con el fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado a los servidores públicos del Municipio de San José de Cúcuta del Nivel Central, de cinco (05) días compensados de la siguiente manera:

Primer Turno: Descanso los días diecinueve (19), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintiséis (26) de diciembre del año 2025.

Segundo Turno: Descanso los días veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de 2025, dos (02) y cinco (05) de enero de 2026.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que deseen acceder a la jornada compensatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la compensación de tiempo **no** procede el reconocimiento pecuniario, **no** es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.
- Quienes tengan jornada laboral diferente a la ordinaria (7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.), deberán compensar el tiempo de descanso referente a las 8.5 horas diarias laborales, de tal manera que se completen los cinco (05) días hábiles compensados.
- No se podrá disponer de permiso alguno, que coincida con el inicio o finalización del turno de descanso solicitado.
- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permisos, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las 8.5 horas diarias laborales, previa aprobación de la Oficina de Talento Humano.
- No tener autorizadas vacaciones durante el mes de diciembre.
- Los cinco (05) días que se otorgaran para el disfrute en la época de navidad y fin de año, no podrán ser programados de manera inmediatamente previa o posterior del disfrute del período vacacional que esté dentro del mes de diciembre del año 2025, según cada caso.
- Los servidores públicos que estén de vacaciones durante los días del compensatorio y deseen ser beneficiarios de los cinco (05) días aquí establecidos, deberán solicitar a la Oficina de Talento Humano con el fin de obtener autorización, indicando el horario de compensación con aprobación del jefe inmediato.
- En ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones ya establecida.
- Los servidores públicos que se encuentren adelantando estudios cuyo horario interfiera con el cumplimiento de la jornada especial de compensación, deberán en conjunto con el superior inmediato determinar fechas y horario de compensación diferencial, con el fin de solicitar aprobación a la Oficina de Talento Humano.
- La aprobación del jefe inmediato de fechas y horario de compensación diferentes a las establecidas en el presente Acto Administrativo **no** conlleva la autorización de la Oficina de Talento Humano, por lo cual dicha modificación a la compensación procederá una vez la Jefe de Oficina de Talento Humano autorice mediante escrito.
- Las horas compensadas no constituyen horas extras.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN DE TIEMPO. El descanso de que trata el artículo primero se compensará los siguientes días sábados: treinta (30) de agosto, trece (13) de setiembre, veintisiete (27) de septiembre, dieciocho (18) de octubre y veintidós (22) de noviembre del año 2025, en la jornada continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., sin perjuicio del deber de laborar la jornada ordinaria habitual de lunes a viernes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descanso compensado para las festividades de diciembre, según los considerandos expuestos, es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, continuarán prestando sus servicios en la jornada ordinaria laboral habitual, esto es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 6 :00 p.m., sin que sea necesario que laboren los días sábados antes referidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Subsecretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Directores Técnicos informarán mediante comunicación interna (SIEP DOCUMENTAL) por única vez, la distribución del primer y segundo turno a disfrutar por parte del personal de planta que compone su dependencia, los cuales deberán ser distribuidos proporcionalmente, garantizando la prestación de los servicios y ejecución de funciones de cada dependencia. La Oficina de Talento Humano recibirá esta información hasta el treinta (30) de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Subsecretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Directores Técnicos deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando la no afectación del servicio y deberán enviar a la Oficina de Talento Humano, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, la certificación del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo, mediante la plataforma de comunicación interna SIEP DOCUMENTAL.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge C. Acevedo P.
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Firma No. 20250825-05

Proyectó: Nazly Pérez – Profesional Universitario
Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Gestión Jurídica
Revisó: Raquel Galvis – Jefe de Oficina de Talento Humano
Revisó: Bierman Suarez Martínez – Secretario General
Revisó: Bibiana Quintero – Secretaría Privada

Firma N°25082025-11

R